

# Quillota

## Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica



ORD.: N° 373 /2019.

ANT.: No hay.

**MAT.:** Solicita autorizar ~~avenimiento~~ **en juicio** laboral seguido por ex funcionaria de reemplazo del Departamento de Salud, Sra. Caterine Covarrubias Hurtado.

QUILLOTA, 24 de octubre de 2019.

**DE: ABOGADO UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA**

**A: SR. ALCALDE**

---

En juicio seguido por la ex funcionaria de reemplazo Sra. Caterine Covarrubias Hurtado con el Departamento de Salud Municipal, RIT T-3-2018, del 1º Juzgado de Letras de esta ciudad, por sentencia definitiva de primera instancia de fecha 30 de agosto de 2019, se condenó a la Municipalidad de Quillota por vulneración del derecho de protección de la maternidad, al haber puesto término al vínculo laboral el 31 de diciembre de 2017 en circunstancias que la funcionaria se encontraba embarazada. La sentencia ordenó pagarle \$6.941.010 a título de indemnización especial en razón de la tutela laboral (seis meses de remuneraciones), \$578.417 por concepto de feriado proporcional, las remuneraciones de todo el período de vigencia del fuero (pre natal, post natal y hasta un año de vencido este) a razón de \$1.156.835 mensuales, más reajustes e intereses y costas por el 10% del monto total a pagar. La condena representa un monto aproximado de \$27.052.669.

Conviene señalar que la funcionaria fue designada hasta el 31 de diciembre de 2017 y que no se dispuso se recontractación para el año 2018 debido a que la Contraloría General de República, en múltiples dictámenes sentó el criterio que el fuero maternal amparaba a los funcionarios de reemplazo sólo durante la vigencia del contrato pero que a su vencimiento, no era menester solicitar desafuero, doctrina que cambió después de acontecidos los hechos que dieron lugar al juicio y que los tribunales han venido rechazando.

Tras sostener reuniones con el abogado de la demandante, alcanzamos un principio de acuerdo que permita poner término al juicio, según el cual acordamos calcular el monto de las remuneraciones sin incluir un bono concedido por ley por una sola vez (artículo 67 Ley N°21.050), que la sentencia incorporó erróneamente y que la actora renuncie a la indemnización de la tutela laboral de casi siete millones de pesos. De esta forma los rubros a pagar, serán el **feriado proporcional** (\$535.918), las **remuneraciones correspondientes a todo**

el período de fuero (mes de enero de 2018 como prenatal \$1.071.835, 12 semanas u 84 días de post natal \$3.001.152 y un año de fuero maternal \$12.862.020), reajustes e intereses por \$181.140, todo lo cual suma \$17.652.065 más costas por la suma de 2.408.307, totalizando **\$20.060.372**. El pago se haría en dos cuotas iguales, una en octubre y la otra en noviembre de 2019. La ventaja de este acuerdo es evidente pues evitar pagar casi siete millones de pesos, frente a una condena que se anticipa como irreversible dada la sostenida jurisprudencia pro-operario del máximo tribunal y el cambio de criterio de la Contraloría General de la República.

La causa actualmente se encuentra elevada ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso para el conocimiento de un recurso de nulidad (rol IC 680-2019, sección Laboral), sin reales posibilidades de éxito.

Por lo tanto, conforme con el artículo 65 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito a Ud., salvo mejor parecer, someter a aprobación del Concejo Municipal la celebración de un avenimiento o transacción en los términos expuestos.

**NOTA.** Remito copia del presente oficio al Sr. Director y Subdirectora de Finanzas del Departamento de Salud, y al Director de Finanzas de la Municipalidad para que ejecuten las correspondientes y urgentes modificaciones presupuestarias en caso de ser favorable su decisión.

Saluda a Ud.



**CARLOS GUTIERREZ CISTERNAS**  
ABOGADO

Distribución:

- 1.- Sr. Alcalde ✓
- 2.- Director Depto. de Salud
- 3.- Subdirectora de Finanzas Depto. de Salud
- 4.- Jurídico.